TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 253/2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN REFERENCIA AL CONTRATO N° 23/2022 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA CONSORCIO RESTAURACIÓN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 "PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA «SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA» DE CAAGUAZÚ", ID N° 418.377 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Asunción, 29 de marzo de 2023

VISTO: El Memorándum FO/SJ 03/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, por el cual se informa la aceptación de la prórroga del plazo de ejecución de la obra solicitada por la firma Consorcio Restauración, por motivos de inclemencias climáticas y se exponen las justificaciones correspondientes;

El Dictamen Técnico justificativo de fecha 21 de marzo de 2023, por el cual se recomienda la realización de los trámites pertinentes para la concesión de una prórroga a la firma oferente Consorcio Restauración;

La Nota recepcionada en fecha 28 de febrero de 2023, de la empresa Consorcio Restauración, por la cual solicitan la prórroga del plazo de ejecución de la obra;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 2° inc. i) de la Resolución DNCP N° 1807/2022 del 31 de mayo de 2022: *"Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

Que, en los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, documento complementario al pliego estándar de Obra – Punto C Plazos, establece;
"Inclemencias Climáticas: *En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.*
Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras…"

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»".

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1º.- **Conceder** la prórroga del plazo de ejecución de obra correspondiente al Contrato Nº 23/2022, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Consorcio Restauración**, en relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2022 "Puesta en Valor de la Iglesia "San Joaquín y Santa Ana" de Caaguazú", ID N° 418.377 - Subasta a la Baja Electrónica**, por motivos de inclemencias climáticas, por un plazo de 08 (ocho) días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 253/2023

POR LA CUAL SE CONCEDE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN REFERENCIA AL CONTRATO Nº 23/2022 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA CONSORCIO RESTAURACIÓN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 "PUESTA EN VALOR DE LA IGLESIA «SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA» DE CAAGUAZÚ", ID N° 418.377 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Artículo 2°.- **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 fin de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Secretaría General
Rubén Cardevila
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC